



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

## Resolución Administrativa

N° 013 -2015-ANA-ALA-BAJO APURIMAC-PAMPAS

Andahuaylas,

26 ENE. 2015

### VISTO:

El expediente administrativo N°003-2015-ANA-ALA-BAP, del 05 de enero del 2015, presentado por el Señor Lazaro Llacctas Amao, identificado con DNI N°31480709, con domicilio legal Comunidad de Pomabamba, Distrito de Cocharcas, Provincia de Chincheros y región Apurímac, quien en su condición de Presidente del Comité de Usuarios Pomabamba I, solicita el reconocimiento de la Junta Directiva para el período 2014 – 2016 del **Comité de Usuarios Pomabamba I**; y

### CONSIDERANDO:

**Que**, el presente trámite ha sido efectuado en conformidad a la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y demás normas conexas;

**Que**, en el requerimiento presentado por el solicitante, se adjunta copia certificada del acta de elección de los cargos directivos para el período 2014 – 2016, copia simple del DNI de los directivos electos, constancia de convocatoria, constancia de Quórum, declaración jurada de no haberse presentado impugnaciones, relación de usuarios, entre otros;

**Que**, el artículo 26° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, indica que, las formas de organización de los usuarios que comparten una fuente superficial o subterránea y un sistema hidráulico común son Comités, Comisiones y Juntas de Usuarios. Los Comités de Usuarios son el nivel mínimo de organización, se integran a las Comisiones de Usuarios y estos a la vez a las Juntas de Usuarios;

**Que**, el artículo 27° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, menciona que las organizaciones de usuarios son asociaciones civiles que tienen por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos. El estado garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios de agua y la elección democrática de sus directivos;

**Que**, el artículo 30° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, indica que, los Comités de Usuarios pueden ser de aguas superficiales, de aguas subterráneas y de aguas de filtración. Los Comités de Usuarios de aguas superficiales se organizan a nivel de canales menores, los de aguas subterráneas a nivel de pozo y los de aguas de filtraciones a nivel de área de afloramiento superficial;

**Que**, el reconocimiento de las organizaciones de usuarios se realiza a través de Resolución Administrativa emitida por la Autoridad Nacional del Agua, conforme a lo dispuesto en el artículo 31° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos;

**Que**, la octava Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, dispone que las



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

organizaciones de usuarios creadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley, deben adecuar sus estatutos y ámbitos de actuación a las disposiciones de la Ley. En este proceso, los Comités y Comisiones de Regantes se adecuarán a Comités y Comisiones de Usuarios respectivamente;

**Que**, de conformidad con el artículo 2º de la Ley N° 30157, las organizaciones de usuarios de agua son organizaciones estables de personas naturales y jurídicas que canalizan la participación de sus miembros en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos en el marco de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

**Que**, mediante la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-AG y modificado por Decretos Supremos N° 003-2013-AG y N° 011-2013-MINAGRI, se establecieron los plazos para que las organizaciones de usuarios de agua lleven la elección de sus directivos para el periodo 2014 – 2016; toda vez que el mandato anterior (periodo 2010 – 2012) venció el 31.12.2013;

**Que**, asimismo el Decreto Supremo N° 016-2013-MINAGRI, por el cual se dictaron disposiciones para uniformizar criterios para el reconocimiento y posterior inscripción registral de los consejos directivos de las organizaciones de usuarios, se estableció que la Autoridad Nacional del Agua reconoce mediante Resolución Directoral de la Autoridad Administrativa del Agua a los consejos directivos de las organizaciones de usuarios elegidos para el periodo 2014-2016; y, en el caso de los ámbitos donde no se hayan implementado dichas Autoridades, será competente la Administración Local de Agua respectiva;

**Que**, con el documento del visto se solicita el reconocimiento de la junta directiva del **Comité de Usuarios Pomabamba I**, para el periodo 2014 - 2016, acompañado los siguientes documentos:

- Copia certificada por un juez de Paz, Acta de nombramiento del Concejo Directivo
- Fotocopia simple DNI (del Concejo directivo electo)
- Constancia de convocatoria
- Constancia de Quorum
- Declaración jurada de no existencia de impugnación
- Formato 1 declaración jurada
- Padrón de usuarios

**Que**, de la evaluación de la documentación presentada y en aplicación de las disposiciones legales anotadas en los considerandos anteriores, se determina que es procedente expedir el acto administrativo que reconozca a la junta directiva del **Comité de Usuarios Pomabamba I**, para el periodo 2014 – 2016; y

**Que**, a través del Informe N°005-2015-ANA-ALA-BAP/OECH/TCA/SALO, de fecha 15 de enero del 2015, referido a la revisión de la documentación presentada por la parte recurrente, se opina favorablemente para otorgar el reconocimiento de la Junta Directiva periodo 2014-2016 al haberse determinado que esta organización ha cumplido con presentar la documentación requerida de acuerdo a Ley;





**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG y el Decreto Supremo N° 016-2013-MINAGRI.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Reconocer a la Junta Directiva del **Comité de Usuarios Pomabamba I**, para el período 2014 - 2016, perteneciente a la Comisión de Usuarios Cocharcas y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Andahuaylas, ubicado en el distrito Cocharcas, provincia Chincheros, departamento Apurímac, el cual está conformado por los siguientes usuarios:

<b>Presidente</b>	:	LAZARO LLACCTAS AMAU	DNI 31480709
<b>Secretario</b>	:	OCTAVIO ROJAS LOAYZA	DNI 31466529
<b>Tesorero</b>	:	ROMULO HUAYHUA PAHUARA	DNI 31466528

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Junta Directiva reconocida en el artículo precedente ejercerá sus funciones con eficacia anticipada desde el 01 de diciembre del 2013 hasta el 31 de diciembre del año 2016, encontrándose sujetos sus integrantes a las disposiciones establecidas en el estatuto de la organización y el Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los integrantes de la Junta Directiva del **Comité de Usuarios Pomabamba I**, tendrán a su cargo la responsabilidad de adecuar el estatuto de la organización, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar la presente resolución a la Comisión de Usuarios y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Andahuaylas y sea puesto en conocimiento de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para su anotación en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA  
BAJO APURÍMAC - PAMPAS

*Ing. Carlos Johnny Barrientos Taca*  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

CJBT/  
Cc: Archivo  
Cc: Interesado